

COLECCIÓN DE FISCALIDAD

# LAS GARANTÍAS DEL CRÉDITO TRIBUTARIO

Zuley Fernández Caballero

2014

  
BOSCH EDITOR

# ÍNDICE

Abreviaturas.....	13
Introducción.....	17
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	
<b>Las garantías del crédito tributario.....</b>	<b>23</b>
1. La responsabilidad patrimonial universal y las garantías del crédito tributario.....	24
2. Características generales de las garantías tributarias.....	26
2.1. Accesoriedad.....	26
2.2. Especialidad.....	26
2.3. Legalidad.....	27
3. Clases de garantías del crédito tributario.....	28
3.1. Las garantías del crédito tributario en sentido amplio.....	28
3.2. Las garantías del crédito tributario en sentido estricto.....	30
3.2.1. Las garantías reales.....	32
3.2.2. Las garantías personales.....	35
4. Delimitación con figuras afines.....	37
4.1. Distinción entre los privilegios y las garantías del crédito tributario.....	38
4.2. Distinción entre las medidas cautelares y las garantías del crédito tributario.....	41

4.2.1. Finalidad y operatividad .....	41
4.2.2. Provisionalidad .....	42
4.2.3. Configuración legal .....	43
5. Las garantías del crédito tributario en la normativa tributaria.....	43

**CAPÍTULO SEGUNDO**

<b>Las garantías reales tributarias .....</b>	<b>47</b>
1. La hipoteca legal tácita .....	48
1.1. Naturaleza jurídica.....	48
1.2. Ámbito de aplicación .....	52
1.2.1. Aspecto subjetivo .....	52
1.2.1.1. Sujetos titulares de la hipoteca legal tácita.....	52
1.2.1.2. Sujetos afectados por la hipoteca legal tácita .....	53
1.2.2. Aspecto objetivo .....	54
1.2.3. Aspecto material.....	59
1.2.4. Aspecto temporal.....	62
1.3. La hipoteca legal tácita en vía de apremio .....	66
1.3.1. Ejecución de la hipoteca legal tácita .....	66
1.3.2. Actuación del tercer adquirente o acreedor inscrito .....	67
1.3.3. La hipoteca legal tácita en situación concursal.....	68
1.4. La extinción de la hipoteca legal tácita .....	70
2. El derecho de afección.....	71
2.1. Régimen jurídico.....	71
2.2. Naturaleza jurídica .....	73
2.3. Distinción con otras figuras afines .....	76
2.4. Ámbito de aplicación.....	78
2.4.1. Aspecto subjetivo .....	79
2.4.2. Aspecto objetivo .....	79
2.4.3. Aspecto material.....	83
2.5. Eficacia del derecho de afección.....	84
2.6. Ejecución del derecho de afección.....	88
2.7. Extinción de la garantía y prescripción .....	90

3. La hipoteca legal expresa.....	92
3.1. Ámbito de aplicación.....	92
3.2. Eficacia de la hipoteca legal expresa.....	95
3.3. Constitución de la hipoteca legal expresa.....	96
3.4. Relevancia práctica de la hipoteca legal expresa .....	98
4. Supuestos excluidos de las garantías reales del crédito tributario .....	99
4.1. El derecho de prelación general.....	100
4.1.1. Naturaleza jurídica del derecho de prelación.....	101
4.1.2. Eficacia del derecho de prelación general.....	103
4.1.2.1. El derecho de prelación en los procesos singulares de ejecución forzosa .....	103
4.1.2.2. El derecho de prelación en las situaciones de con- curso .....	105
4.2. El derecho de retención.....	109
4.2.1. Concepto y naturaleza jurídica del derecho de retención .	110
4.2.2. Eficacia del derecho de retención.....	111
4.3. Las medidas cautelares.....	113

**CAPÍTULO TERCERO**

<b>Las garantías personales tributarias .....</b>	<b>117</b>
1. La solidaridad tributaria pasiva .....	118
1.1. La solidaridad como garantía personal.....	119
1.2. Modalidades de la solidaridad tributaria pasiva en el ordena- miento tributario.....	119
2. La responsabilidad tributaria .....	120
2.1. Concepto y caracteres de la responsabilidad tributaria.....	120
2.1.1. Los responsables en el marco de los obligados tributarios	121
2.1.2. El carácter ex lege de la obligación de responsabilidad ....	127
2.1.3. El mantenimiento de la obligación de pago del obligado principal.....	130
2.1.4. La acción de regreso contra el deudor principal .....	131
2.1.5. El carácter solidario o subsidiario de la responsabilidad tributaria.....	131

2.2. Naturaleza y fundamento de la responsabilidad tributaria.....	133
2.3. La extensión de la obligación de la responsabilidad tributaria ..	136
2.3.1. La responsabilidad por la totalidad de la deuda tributaria en período voluntario .....	137
2.3.1.1. Los intereses de demora .....	137
2.3.1.2. Los recargos por declaración extemporánea.....	141
2.3.1.3. Los recargos ejecutivos.....	142
2.3.2. La responsabilidad por las sanciones.....	143
2.4. Supuestos de responsabilidad tributaria.....	145
2.4.1. Responsabilidad tributaria solidaria.....	147
2.4.1.1. Participación en infracciones tributarias.....	147
2.4.1.2. Partícipes o miembros de las entidades sin personalidad .....	150
2.4.1.3. Sucesión de empresas.....	152
2.4.1.4. Actuaciones que dificultan la actividad recaudatoria.....	156
2.4.1.5. Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.....	159
2.4.2. Responsabilidad tributaria subsidiaria.....	160
2.4.2.1. Administrador de personas jurídicas.....	160
2.4.2.2. Liquidadores de las sociedades en concurso .....	165
2.4.2.3. Adquirentes de bienes afectos .....	169
2.4.2.4. Agentes y comisionistas de aduanas.....	170
2.4.2.5. Contratistas o subcontratistas .....	171
2.4.2.6. Levantamiento del velo .....	176
2.4.2.7. Administradores de personas jurídicas obligadas a efectuar la declaración e ingreso de las deudas tributarias que deban repercutirse o de cantidades que deban retenerse.....	179
2.5. La pluralidad de responsables tributarios.....	181
3. El procedimiento de derivación de la responsabilidad tributaria .....	182
3.1. Nacimiento y exigibilidad de la obligación del responsable.....	182
3.2. Régimen jurídico del procedimiento de derivación de responsabilidad.....	185

3.3. Inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad.....	185
3.3.1. Inicio del procedimiento de derivación de la responsabilidad solidaria .....	188
3.3.2. Inicio del procedimiento de derivación de la responsabilidad subsidiaria.....	190
3.4. Desarrollo del procedimiento de derivación de responsabilidad	191
3.4.1. Trámite de audiencia previa .....	191
3.4.2. Adopción de medidas cautelares.....	192
3.4.3. Actuaciones de investigación.....	195
3.5. Terminación del procedimiento de derivación de responsabilidad.....	196
3.5.1. Acto administrativo de derivación de responsabilidad .....	196
3.5.1.1. Notificación y contenido .....	196
3.5.1.2. Impugnación.....	198
3.5.2. Duración del procedimiento de derivación de responsabilidad.....	200
3.5.3. Falta de resolución expresa.....	201
3.6. Exigibilidad de la deuda tributaria al responsable.....	203
4. La extinción de la obligación del responsable y su derecho al reembolso .....	207
4.1. El pago .....	208
4.2. La prescripción como forma de extinción de la obligación tributaria .....	208
4.2.1. La prescripción de la obligación del responsable tributario .....	209
4.2.1.1. La prescripción del plazo para declarar la responsabilidad tributaria.....	211
4.2.1.2. La prescripción del derecho a exigir el pago al responsable .....	213
4.2.2. La interrupción de la prescripción de la obligación del responsable .....	215
4.3. El derecho de reembolso del responsable tributario .....	218
4.3.1. El derecho de reembolso del responsable tributario en la LGT.....	218

4.3.2. Configuración práctica de la acción de regreso del responsable .....	219
<b>Bibliografía .....</b>	<b>223</b>

## INTRODUCCIÓN

No es desatinado pensar que en una relación obligacional es preferible ocupar la parte activa que la pasiva, esto es, ser el acreedor y no el deudor. Sin embargo, no es del todo tranquilizadora la posición que ocupa el acreedor ante la amenaza de incumplimiento de la obligación por parte del deudor. Por esta razón, para atenuar la incertidumbre que afecta al acreedor, se ha instaurado en el ordenamiento jurídico la responsabilidad patrimonial universal, mediante la cual el deudor responde del cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

En las relaciones obligaciones, pues, se confía en el cumplimiento espontáneo del deudor, pero si no se produce esta circunstancia el acreedor puede dirigirse contra los bienes del deudor para satisfacer su crédito. Puede ocurrir, no obstante, que el patrimonio del deudor no sea suficiente y bajo estas circunstancias el derecho de crédito, reconocido en el Código Civil, resulta insuficiente. Es por ello que el ordenamiento jurídico ha buscado mecanismos de auxilio que concedan al acreedor mayor seguridad para el cobro, entre las que destacan las garantías del crédito. Conviven de esta forma dos instituciones distintas: la responsabilidad patrimonial universal, por un lado, que no es un medio de garantía, es la propia esencia del crédito; y la garantía del crédito, por otro, que no es una figura alejada de la naturaleza del derecho de crédito, sino a un derecho que directa o indirectamente yuxtapone al crédito un instrumento que lo refuerza. Se trata de un accesorio al crédito que fortalece en el acreedor la seguridad de que su derecho de crédito será satisfecho. Los créditos nacen, evidentemente, sin estas garantías, que se adicionan después por pacto o por ley.

La Hacienda Pública goza de un derecho de crédito frente al obligado tributario. De esta forma, la Administración tributaria se configura como un acreedor más y se comporta como tal, necesitando también de instrumentos que



consoliden la satisfacción de su derecho. Esta necesidad se hace más patente si se tiene en cuenta la especial naturaleza de la obligación tributaria, el interés jurídico que protege, así como la función que cumple. No debe olvidarse que la financiación de los gastos públicos recae casi en su totalidad en ingresos de naturaleza tributaria. Y la existencia de un adecuado sistema de garantías a favor de la Administración tributaria que le permita reaccionar ante la falta de pago resulta entonces primordial. Por ello debe garantizarse y potenciarse al máximo la seguridad de la recaudación, dentro de los límites constitucionales.

En este trabajo no pretendemos analizar todas y cada una de las prerrogativas que, directa o indirectamente, garantizan y aseguran la recaudación. Ello hubiese supuesto adentrarse en el estudio de casi la totalidad de las instituciones presentes en el Derecho tributario. El trabajo versa sobre las garantías del crédito tributario en sentido estricto, o sea, los derechos o facultades concedidos por el ordenamiento tributario a la Hacienda Pública acreedora en virtud de los cuales, en fase recaudatoria, puede actuar sobre un bien concreto o sobre un patrimonio para aumentar las posibilidades de cobro. De aquí se desprende que estas garantías deben reconducirse al ámbito de la ejecución del crédito. Otras potestades de la Administración tributaria, como el derecho a obtener información de terceros, las potestades en materia de inspección tributaria, o incluso, en la fase ejecutiva, el derecho a obtener información de los bienes que sean de propiedad del deudor, entre otras, quedan fuera de nuestro estudio por no estar comprendidas dentro de las garantías del crédito tributario en sentido estricto. En síntesis, las garantías del crédito tributario a las que nos dedicaremos en las próximas páginas no sólo se aplican en la fase recaudatoria, sino que además están directamente encaminadas a su realización sobre determinados bienes o sobre el patrimonio de terceros.

Estas garantías del crédito tributario en sentido estricto responden a dos tipologías diferentes: las garantías reales y las garantías personales. Las primeras son facultades o derechos atribuidos por la ley a la Administración tributaria en virtud de las cuales ésta puede dirigirse sobre bienes concretos para satisfacer su crédito. Por su parte, las garantías personales son derechos o facultades conferidos por la ley a la Administración tributaria conforme a las cuales la masa patrimonial hacia la que puede dirigirse la Hacienda Pública para satisfacer su crédito viene determinada en función de las cualidades de una persona.

Dentro de las garantías personales del crédito tributario destacan la figura del responsable de la deuda tributaria; la fianza, es decir, el aval bancario; y la fianza personal y solidaria que se exigen para asegurar la deuda en caso de aplazamiento o fraccionamiento del pago o para suspender la ejecución de un

acto administrativo cuando se interpone un recurso. Además debemos incluir dentro del grupo de garantías personales al supuesto de solidaridad tributaria pasiva, esto es, la solidaridad de dos o más titulares en la realización del hecho imponible; y la solidaridad de los responsables tributarios. De todos estos tipos de garantías personales sólo profundizaremos en aquellos instrumentos cuyo régimen jurídico se localiza en el ordenamiento tributario, a saber, la responsabilidad tributaria y la solidaridad tributaria pasiva.

Por su parte, en el seno de las garantías reales del crédito tributario debemos situar a la hipoteca legal tácita, el derecho de afección, la hipoteca legal expresa, y las garantías de elección voluntaria que se constituyen para solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago o la suspensión de una resolución impugnada.

Debemos precisar, sin embargo, que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), reconoce bajo la rúbrica de garantías de la deuda tributaria a otros supuestos que entendemos que son parte de los mecanismos de la Administración tributaria para asegurar su crédito pero que no tienen naturaleza real o personal en sentido estricto, formando así parte de las garantías del crédito tributario en sentido amplio. Nos referimos al derecho de prelación general, el derecho de retención y las medidas cautelares. También en estos casos nos valem, para el estudio de cada una de estas categorías, de las disposiciones que se encuentran recogidas en el ordenamiento tributario.

En relación con todo este grupo de garantías, el ordenamiento tributario anterior al actualmente vigente ya contemplaba un conjunto de previsiones a favor de la Hacienda Pública que en su mayoría no alcanzaron la eficacia pretendida. El sistema tributario fue ganando en complejidad en la medida en que la sociedad y la economía fueron evolucionando, pero los preceptos reguladores de estas garantías se mantuvieron inmóviles. De nada sirvieron las críticas a las que estuvieron sometidas aquellas previsiones, ni la posibilidad ofrecida por el procedimiento de reforma abierto con la elaboración de la LGT de 2003, para superar la obsolescencia e inadecuación en algunos aspectos de la regulación de las garantías reales y personales del crédito tributario. Casi sin modificaciones, y sí con nuevas incorporaciones, la ley tributaria vigente ha optado por mantener el mismo elenco de garantías reales y ampliar los supuestos de responsabilidad tributaria. Con esta línea continuista se veta la posibilidad de superar las deficiencias que fueron detectadas bajo la vigencia de la ley anterior. Situación que también se observa en la normativa reglamentaria actual, donde se aprecia una excesiva reiteración de los mandatos del derogado Reglamento General de Recaudación de 1990.

Ante tal panorama, y a pesar de la evolución del régimen jurídico de estas medidas tutelares, resulta necesario retomar las cuestiones que produjeron controversia bajo la vigencia del régimen anterior y, por tanto, tomar en consideración los criterios que se vertieron en su momento en la doctrina y la jurisprudencia sobre el régimen y aplicación de muchas de estas figuras. Se corrobora con ello, tal como se verá en el transcurso del trabajo, que estamos ante un tema que sigue produciendo polémica y que no se presenta con soluciones pacíficas. Esta circunstancia se aprecia, especialmente, en la existencia de posturas encontradas en cuanto a la concreción de las garantías personales y reales del crédito tributario. Se incluye, por ejemplo, en la normativa actual al tercer adquirente de bienes afectos dentro de los responsables subsidiarios, y ello constituye una previsión equívoca que exige la correcta interpretación de esta garantía con naturaleza real.

Por su parte, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), en línea con lo previsto en la Ley Hipotecaria de 1948 (en adelante LH), sigue manteniendo la figura de la hipoteca legal expresa, figura de contornos difusos y de muy poca aplicabilidad práctica. Entre las razones que han influido decisivamente en la elección de la temática desarrollada en este trabajo destaca también el hecho de que, con frecuencia, en el momento en que la Administración tributaria ejecuta su crédito garantizado se produce la concurrencia de los intereses de ésta con los de otros acreedores, con pretensiones sobre el mismo deudor o, incluso, sobre el mismo bien afecto. Esta es una cuestión compleja por la gran cantidad de afecciones y privilegios que son recogidos en normativa dispersa. El ordenamiento tributario presta un especial interés a la posición en que quedarán los créditos de la Hacienda Pública, protegidos por alguna garantía, al concurrir con otros créditos igualmente garantizados o privilegiados. De la misma forma que también resulta muy importante para el crédito tributario la incidencia que pueda tener la apertura de un procedimiento concursal contra el sujeto deudor. Entre las medidas que tradicionalmente favorecen la posición de la Administración tributaria en el concurso, destaca la posibilidad de la ejecución separada de los créditos garantizados con un derecho real de garantía, facultad que, con ciertos matices, ha sido conservada en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante LC).

Del responsable tributario se ha escrito mucho en los últimos tiempos. Al igual que sucede con el resto de garantías, el legislador ha optado por mantener las mismas disposiciones que en la normativa anterior, en contra de un sector importante de la doctrina, que demandó la supresión de algunos de los supuestos, y por ampliar considerablemente el elenco de responsables, en muchos

casos con finalidades distintas a las que definen las garantías personales. Si bien algunos autores consideran posible la constitución de la responsabilidad con un fin distinto al estricto aseguramiento del crédito tributario, nosotros partimos de la posición tradicional que defiende la existencia de un elemento común, la función estrictamente garantista, aplicable a todos los supuestos de responsabilidad. Éste no ha sido, sin embargo, el proceder del legislador, que, ante las complicaciones en la recaudación o el interés por castigar conductas perjudiciales para los intereses generales, se ha decantado por configurar supuestos de responsabilidad con una naturaleza distinta como la sancionadora, en el caso, por ejemplo, de la responsabilidad solidaria por la participación en la comisión de una infracción.

La derivación de las sanciones fue y sigue siendo otro de los temas controvertidos en materia de responsabilidad tributaria. La LGT tiene como regla general que las sanciones no alcanzan a la obligación del responsable, salvo las excepciones que esa u otra ley determine. Sin embargo, no queda claro si procede derivar las sanciones en los supuestos de responsabilidad por actos ilícitos, como es el caso del inciso a) del apartado primero del artículo 42 y el inciso a) del apartado primero del artículo 43, ambos de la LGT. En estos supuestos, el presunto responsable es un infractor que participa en la comisión de la infracción del deudor principal y, por tanto, debe seguirse contra él un procedimiento tributario sancionador, respetando todos los derechos y garantías reconocidos para este tipo de procedimientos.

Otra de las cuestiones que carece de claridad en la ley tributaria, en relación con los responsables, es el plazo de prescripción de la obligación de pago que incumbe a estos sujetos, ya que la norma sólo contempla la prescripción del derecho a exigir el cumplimiento de esta obligación, sin realizar ninguna distinción entre la fase declarativa de la responsabilidad y la fase recaudatoria. Por otra parte, aunque la LGT prevé la posibilidad de que si se interrumpe el plazo de prescripción para el obligado principal dicho efecto se extienda también a los responsables tributarios, esta disposición es objeto de distintas interpretaciones, a los efectos de no vaciar de contenido el reconocimiento expreso de un plazo de prescripción para los responsables tributarios.

El presente trabajo aparece dividido en tres capítulos, individualizados, pero interrelacionados entre sí. En el primero de ellos, titulado *Las garantías del crédito tributario*, se procede a examinar las medidas tutelares que refuerzan el derecho de crédito de que dispone la Administración tributaria y que son necesarias cuando el pago no se ha efectuado. Para desarrollar esta tarea, ha sido necesario subrayar los elementos diferenciales entre la responsabilidad patrimo-

nial universal y las garantías de la obligación y, dentro de éstas últimas, entre las garantías del crédito tributario en sentido amplio y las garantías en sentido estricto. Distinción que nos parece fundamental porque la LGT, al igual que su predecesora de 1963, incluye en el seno de las garantías de la deuda tributaria a instituciones que no poseen las características propias de estas garantías, como es el caso del privilegio general a favor de la Hacienda Pública o de las medidas cautelares, aunque en todos los casos lo que se busca es, en sentido amplio, el reforzamiento del crédito tributario.

El segundo de los capítulos, *Las garantías reales tributarias*, analiza las distintas figuras garantistas que tienen naturaleza real en la LGT: la hipoteca legal tácita, y el derecho de afección. Figuras a las que habría que añadir la hipoteca legal expresa, prevista en el artículo 66 del RGR. El legislador, de manera continuista, ha regulado estas garantías reales de la misma forma que en el régimen anterior, aunque ha reubicado la responsabilidad por sucesión de empresas que se estipulaba en el artículo 72 de la LGT de 1963 dentro de los supuestos de responsabilidad, en la parte subjetiva del tributo. Sin embargo, se mantienen dentro del grupo de las garantías otras prerrogativas que aseguran el cobro del crédito pero que no son garantías en sentido estricto. Sobre estas medidas tutelares reflexionamos también en el segundo capítulo, no sólo porque se encuentran insertadas dentro de las garantías, sino porque su aplicación otorga una mayor efectividad a las verdaderas garantías reales. Nos referimos al derecho de prelación general, al derecho de retención, y a las medidas cautelares.

Ya por último en el tercer capítulo, que tiene por título *Las garantías personales tributarias*, nos ocupamos del examen de la responsabilidad y la solidaridad tributaria como garantías personales del crédito tributario. Dicha labor se lleva a cabo precisando las cuestiones generales que configuran la institución de la solidaridad tributaria, distinguiendo las modalidades de solidaridad e incidiendo en las consecuencias que se derivan de esta distinción. Y en relación con los responsables tributarios, en este capítulo, se estudian los caracteres generales de esta figura y el procedimiento de derivación de la responsabilidad; se valora, dentro de las formas de extinción de la obligación del responsable, la incidencia de la prescripción; y se examina el derecho de reembolso que la ley reconoce a los responsables tributarios. Dentro de cada uno de esos temas, se abordan las cuestiones discrepantes que también estuvieron presentes en el régimen de la LGT de 1963, sobre todo las relacionadas con la naturaleza jurídica de la responsabilidad; el alcance de ésta; los supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria, y más en concreto la deficiente configuración técnica de algunos de ellos o la posibilidad de que queden subsumidos unos por otros; y la concurrencia de varios responsables, entre otros.

# **Colección de Fiscalidad**

## **Dirección**

Ana María Delgado García  
*Universitat Oberta de Catalunya*

Rafael Oliver Cuello  
*Abogado. Asesor fiscal*

## **Consejo editorial**

Felipe Alonso Murillo  
*Universidad de Valladolid*

Montserrat Casanellas Chuecos  
*Universitat de Barcelona*

Pedro José Carrasco Parrilla  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

Amable Corcuera Torres  
*Universidad de Burgos*

Esteban Quintana Ferrer  
*Universitat de Girona*

Ángel Urquizu Cavallé  
*Universitat Rovira i Virgili*

## **Proceso de evaluación y selección de obras**

La Colección de Fiscalidad tiene por objeto dar difusión a los trabajos de investigación relativos a la materia tributaria. En su proceso editorial, respeta los principales criterios de calidad, tales como la homogeneidad en su línea editorial, centrada en publicaciones científicas, la regularidad de las obras publicadas y la existencia de un proceso de evaluaciones previas por parte de expertos en la materia, así como la presencia de un consejo editorial formado por profesionales del Derecho e investigadores de reconocido prestigio.

Los criterios para la evaluación y selección de las obras publicadas en la Colección de Fiscalidad son los siguientes:

- La Colección de Fiscalidad publica exclusivamente obras inéditas que versen sobre la materia de la fiscalidad en el ámbito estatal, autonómico o local, o bien desde la perspectiva internacional, y que posean un carácter de investigación científica.

- Las obras deben estar escritas en lengua castellana y deben contener el título del trabajo, el nombre del autor o autores y su situación académica o profesional, con referencia, en su caso, a la institución a la que pertenezcan.
- La obra debe respetar la estructura común de los trabajos de investigación, realizando las correspondientes citas a pie de página e incorporando una bibliografía y un índice del trabajo.
- Debe acompañarse la obra de un breve resumen del contenido del trabajo, de un máximo de 300 palabras.
- Las obras deben enviarse por correo electrónico a las direcciones de cualquiera de los directores de la Colección de Fiscalidad (adelgadoga@uoc.edu o bien roliver@uoc.edu).
- El Consejo editorial de la Colección de Fiscalidad enviará los originales de las obras, garantizando el anonimato de las mismas, a dos expertos en la materia que no tengan vinculación con la Editorial, para que realicen, en un plazo no superior a dos meses, un informe de valoración sobre la idoneidad de la publicación de la obra y efectúen los comentarios que estimen oportunos sobre la misma.
- Los informes motivados de la evaluación de los expertos serán comunicados a los autores de las obras, por escrito, para que éstos, si lo estiman oportuno, realicen las modificaciones procedentes, en un plazo no superior a un mes.
- El Consejo editorial de la Colección de Fiscalidad, a la vista de los informes de los expertos, realizará una valoración final sobre la idoneidad de la publicación de la obra y comunicará por escrito su decisión a los autores, en un plazo no superior a un mes, motivando las razones del rechazo, revisión o aceptación de la obra, así como, en su caso, la fecha aproximada de su publicación.

**Directores:**

Ana María Delgado García  
Universitat Oberta de Catalunya

Rafael Oliver Cuello  
Abogado. Asesor fiscal

Colección de Fiscalidad

- *Fiscalidad de las ONG. 2008*
- *Fiscalidad del deporte. 2008*
- *Administración electrónica tributaria. 2009*
- *La Hacienda Autonómica. Una propuesta alternativa para la Comunidad Valenciana. 2009*
- *Actividades de Derecho Financiero y Tributario. Un enfoque por competencias. 2009*
- *Reforma y armonización de la fiscalidad de los grupos societarios europeos. 2009*
- *Actividades de impuestos. Un enfoque por competencias. 2009*
- *Fiscalidad de la inversión inmobiliaria en el impuesto sobre sociedades: regímenes especiales. 2010*
- *La reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 2010*
- *Las cláusulas anti-abuso específicas tributarias frente a las libertades de circulación de la Unión Europea. 2010*
- *Vejez, discapacidad y dependencia: aspectos fiscales y de protección social. 2010*



- Los deberes de información y asistencia de la Administración tributaria en la sociedad de la información. 2011
- Autonomía municipal, ordenanzas fiscales y reserva de ley. 2011
- Estudios jurídicos sobre la Hacienda Local. 2012
- Aspectos jurídicos y financieros de la inversión empresarial española en China. 2012
- Internet y tributos. 2012
- La declaración de nulidad de pleno derecho en materia tributaria. 2013
- Incongruencia y retroacción de actuaciones tributarias. 2013
- Políticas de protección ambiental en el siglo XXI: Medidas tributarias, contaminación ambiental y empresa. 2013
- La inversión empresarial en la República de Panamá. 2013
- Fiscalidad de los planes de pensiones y otros sistemas de previsión social. 2014
- Procedimientos tributarios: aspectos prácticos. 2014
- Las garantías del crédito tributario. 2014